



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
1888119	11.12.2019	Requiero me proporcione las estadísticas de desarrollo sustentable que se ha tenido en los últimos 5 años, asimismo, se informe sobre los delitos ambientales que se han reportado en el mismo periodo.	<p>Dígasele al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración y de trámite de esta Dirección de Normatividad, de determina que no existe información respecto a LAS ESTADÍSTICAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUE SE HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la información solicitada por el peticionario consistente en SE INFORME SOBRE LOS DELITOS AMBIENTALES QUE SE HAN REPORTADO EN EL MISMO PERIODO; dígasele al peticionario que ésta Dirección de Normatividad tiene en sus archivos información referente a lo solicitado por el peticionario comprendida del año 2016 a la fecha, la cual consiste en lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">DELITOS AMBIENTALES</p> <p>1. El contemplado en el Artículo 295 fracciones V, VII, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí mismo que establece:</p> <p>“Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, a quien ocasione daños a los recursos naturales, la fauna y flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones”.</p> <p>V.- Deposite sobre suelo natural, o predios agrícolas, bancos de material abandonados o agotados, residuos industriales no peligrosos, o residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos.</p> <p>VII.- Cause un incendio en sitios de disposición final de residuos llamados rellenos sanitarios o en tiraderos clandestinos”.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>2. Los contemplados en los artículos 295 fracción XVI y 305 fracción IV del Código Penal del Estado que a la letra dice:</p> <p>“Artículo 295.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quienes ocasionen daños o provoquen un desequilibrio a los recursos naturales, la fauna, la flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones:</p> <p>XVI. Omita llevar a cabo la remediación de bancos de material abandonados o agotados.</p> <p>ARTÍCULO 305. Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y sanción pecuniaria de sesenta a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien:</p> <p>IV. Lleve a cabo la apertura y aprovechamiento de bancos de material geológico, sin contar con la autorización correspondiente de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, ni con los criterios establecidos en la Norma Técnica Ecológica Estatal NTE-SLP-BMG-002/2002 para la localización de bancos de materiales, y sin la autorización de impacto ambiental correspondiente.</p> <p>3. Los contemplados en los artículos 295 fracción XVIII y XXI y 297 fracción I del Código Penal que a la letra dicen:</p> <p>ARTÍCULO 295.-Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quienes ocasionen daños o provoquen un</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>desequilibrio a los recursos naturales, la fauna, la flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones:</p> <p>XVIII. Ocupe, use, aproveche, o deteriore un área natural de la competencia del Estado o el ecosistema del suelo de conservación;</p> <p>XXI. Ponga en riesgo, por cualquier otro medio o actividad, la salud de la población o la integridad de alguna especie animal o vegetal de un área natural protegida o una zona considerable del ambiente rural o urbano del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 297. Se impondrá de dos a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:</p> <p>Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>4. Por el delito de Ejercicio ilícito de las Funciones Públicas, estipulado en el artículo 323 fracción IV, por el delito de el Uso ilícito de Atribuciones y facultades contenido en el artículo 343 bis, fracción II, inciso b) y por el delito de peculado artículo 338 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí</p> <p>5.El señalado en el artículo 295 fracción II del Código Penal del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice:</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>I. Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quienes ocasionen daños o provoquen un desequilibrio a los recursos naturales, la fauna, la flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones:</p> <p>II. Descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia local, sin aplicar las medidas de prevención, control y remediación;</p> <p>I. El señalado en el artículo 295 fracción II del Código Penal del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice:</p> <p>Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quienes ocasionen daños o provoquen un desequilibrio a los recursos naturales, la fauna, la flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones:</p> <p>II. Descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia local, sin aplicar las medidas de prevención, control y remediación;</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>m. El señalado en el artículo 295 fracciones V, XI y XV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice.</p> <p>Se impondrá de dos a seis años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quienes ocasionen daños o provoquen un desequilibrio a los recursos naturales, la fauna, la flora, los ecosistemas, el ambiente, o la calidad del agua, al realizar alguna o algunas de las siguientes acciones:</p> <p>V. Deposite sobre suelo natural, o predios agrícolas, bancos de materia abandonados o agotados, residuos industriales no peligrosos, o residuos de manejo especial, y residuos sólidos urbanos;</p> <p>XI. Realice depósitos de residuos sólidos de competencia estatal en sitios no autorizados por la Secretaría de Ecología y gestión Ambiental; (REFORMADA P.O. 31 DICIEMBRE DE 2017)</p> <p>XV. Incumpla las labores de saneamiento de un relleno sanitario o de un tiradero no autorizado, ordenadas por la autoridad competente”;</p> <p style="text-align: center;">DELITO</p> <p>1. El contemplado en el artículo 418 fracciones I y III del Código Penal Federal que a la letra dice:</p> <p>I.- Desmonte o destruya la vegetación natural</p> <p>III.- Cambie el uso de suelo forestal</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>2. El contemplado en el artículo 414 del Código Penal Federal que a la letra dice:</p> <p>Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p>
1908519	17.12.2019	Buenas tardes, solicito información acerca de cuáles son los lugares donde se permite la pesca con caña en la ciudad de San Luis Potosí, así como en los municipios de Rio verde, S.L.P., San Ciro de Acosta, S.L.P., Rayón, S.L.P. y Mexquitic de Carmona, S.L.P., y si los ríos, lagos o presas se encuentran actualmente en óptimas condiciones para desarrollar dicha actividad. Así mismo, solicito se me	De conformidad con lo establecido en el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toda vez que esta autoridad no es la competente para atender su solicitud de acceso a la información, ya que la misma corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), en tiempo y forma



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<p>informe cuáles especies de peces son las que se pueden capturar y en qué cantidades se pueden aprovechar extractivamente. También solicito se me informe si existe algún requisito para practicarla pesca. Gracias.</p>	<p>me permito proporcionar los siguientes datos de contacto en donde podrán proporcionarle la información que requiere: Alejandra Guerra Vargas Av. Jesús Goytortua 136, C.P. 78269 Fracc. Tangamanga Tel. 834.31.00</p>
1909219	17.12.2019	<p>Con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia solicito cualquier registro en el que se dé cuenta de:</p> <p>Registros de grandes generadores de residuos junto con su ubicación y el tipo de residuos generados</p> <p>Los planes o estrategias generadas por las empresas en el estado que incluyen las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización, incluyendo las toneladas de residuos que se envían a disposición final, así como las toneladas de residuos que son valorizadas</p> <p>Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el tipo y cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar</p> <p>Listado de infraestructura existente para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (estaciones de transferencia, plantas de selección, de composta y de reciclaje, rellenos sanitarios, tiraderos a cielo abierto, etc.) y su ubicación</p> <p>Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de: Construcción y demolición, Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos), Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases</p>	<p>1. Registros de grandes generadores de residuos junto con su ubicación y el tipo de residuos generados.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto le informamos que al presente se adjunta como ANEXO 1, el registro de grandes generadores de residuos industriales no peligrosos y/o de manejo especial, el cual incluye la ubicación de la fuente generadora, así como el tipo de residuos generados.</p> <p>2. Los planes o estrategias generadas por las empresas en el estado que incluyen (Sic) las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización, incluyendo las toneladas de residuos que se envían a disposición final, así como las toneladas de residuos que son valorizadas.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto nos permitimos informarle que para atender la presente solicitud de información, personal de estas Direcciones, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que las integran, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, ya que el peticionaria no refirió en su solicitud el periodo del cual requería la información.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<p>metálicos), Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos, Residuos de fabricantes de vehículos automotores, Envases, embalajes y perfiles de aluminio.</p>	<p>Lo anterior con base en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:</p> <p>“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, <u>deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.</u> Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”.</p> <p>En este sentido, hacemos de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, se localizaron 17 planes de manejo, los cuales incluyen las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización.</p> <p>Dichos planes de manejo constan de 1700 (mil setecientas) fojas útiles; por lo anterior, le informamos que los referidos planes de manejo se ponen a disposición del peticionario para su consulta en la Unidad de Transparencia y/o en el Centro de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>O bien, si es su deseo, obtener copias de dichos documentos, en términos de lo establecido en los artículos 62 y 165, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de manera previa a la entrega de las copias deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, para lo cual deberá acudir a esta Secretaría por la respectiva orden de pago y posteriormente realizar el pago en alguna de las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.</p> <p>Dicho pago, conforme al artículo 92 fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, será a razón de 1.1 UMAS por foja, en caso de requerir copias certificadas; y a razón de 0.02 UMAS por foja, tratándose de copias simples, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracción IV de la referida Ley de Hacienda.</p> <p>3. Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el tipo y cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar.</p> <p>RESPUESTA: Sobre este punto le informamos que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos</p> <p>Urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por lo que, para conocer el <i>Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos</i>, se le sugiere al peticionario que canalice su petición a cada uno de los 58 municipios del estado de San Luis Potosí.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Por otra parte, le informamos que en el siguiente enlace podrá consultar el Padrón de empresas o individuos autorizados por esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental para el manejo de residuos industriales no peligrosos y/o de manejo especial:</p> <p>https://slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/PADRONES/PADR%C3%93N%20DE%20EMPRESAS%20DE%20MANEJO%20DI%20C19.pdf.</p> <p>Dicho padrón incluye el tipo de residuos que cada promovente tiene autorizado; sin embargo, en cuanto a la “cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar”, me permito comentarle que el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en materia de Residuos Industriales No Peligrosos, no contempla la obligación de establecer en las autorizaciones la cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar, solo se establece en el caso del almacenamiento, que no está prohibido almacenar residuos en cantidades que rebasen la capacidad instalada de almacenamiento.</p> <p>4. Listado de infraestructura existente para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (estaciones de transferencia, plantas de selección, de composta y de reciclaje, rellenos sanitarios, tiraderos a cielo abierto, etc.) y su ubicación.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto le informamos que al presente se adjunta como ANEXO 2, el listado de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial ubicados en el estado de San Luis Potosí, el cual incluye su ubicación (municipio y coordenadas UTM).</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Así mismo, se adjunta como ANEXO 3, el listado de los sitios autorizados para llevar a cabo el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y/o de manejo especial.</p> <p>5. Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de: Construcción y demolición, Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos), Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases metálicos), Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos, Residuos de fabricantes de vehículos automotores, Envases, embalajes y perfiles de aluminio.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto, nos permitimos informarle que esta Secretaría no cuenta con la información en la forma solicitada por lo que, de conformidad con lo establecido en el criterio 09/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.", se hace de su conocimiento que se cuenta con la información de generación de residuos de manejo especial y/o industriales no peligrosos, competencia de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 de la</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en el formato al que hace referencia el artículo 85, fracción I, inciso M4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, misma que puede ser consultada a través del siguiente enlace electrónico:</p> <p>http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2019.nsf/nombre_de_la_vista/7D1B24F85097F243862584E80053514A/\$File/Diciembre.xlsx</p>
1911319	18.12.2019	<p>Con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia solicito cualquier registro en el que se dé cuenta de:</p> <p>Los planes o estrategias generadas por las empresas en el estado que incluyen las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización (generalmente conocidos como planes de manejo de residuos); incluyendo las toneladas de residuos que se envían a disposición final, las toneladas de residuos que son valorizadas, así como el tipo de valorización realizada.</p> <p>Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de Construcción y demolición; Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos); Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases metálicos); Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos; Residuos de fabricantes de vehículos automotores ; Residuos de la industria metalmeccánica; Residuos de la fabricación de herramientas y utensilios de cocina; Residuos del sector de cosméticos, limpieza y pinturas (en especial, envases metálicos); Envases, embalajes y perfiles de aluminio (Bebidas, alimentos, sprays, etc.).</p>	<p>1. Los planes o estrategias generadas por las empresas en el estado que incluyan las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización (generalmente conocidos como planes de manejo de residuos); incluyendo las toneladas de residuos que se envían a disposición final, las toneladas de residuos que son valorizadas, así como el tipo de valorización realizada.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto nos permitimos informarle que para atender la presente solicitud de información, personal de la Dirección de Gestión Ambiental, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que la integran, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, ya que el peticionaria no refirió en su solicitud el periodo del cual requería la información.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Lo anterior con base en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:</p> <p>“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, <u>deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.</u> Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”.</p> <p>En este sentido, hacemos de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, se localizaron 17 planes de manejo, los cuales incluyen las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización.</p> <p>Dichos planes de manejo constan de 1700 (mil setecientas) fojas útiles; por lo anterior, le informamos que los referidos planes de manejo se ponen a disposición del peticionario para su consulta en la Unidad de Transparencia y/o en el Centro de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>O bien, si es su deseo, obtener copias de dichos documentos, en términos de lo establecido en los artículos 62 y 165, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de manera previa a la entrega de las copias deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, para lo cual deberá acudir a esta Secretaría por la respectiva orden de pago y posteriormente realizar el pago en alguna de las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.</p> <p>Dicho pago, conforme al artículo 92 fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, será a razón de 1.1 UMAS por foja, en caso de requerir copias certificadas; y a razón de 0.02 UMAS por foja, tratándose de copias simples, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracción IV de la referida Ley de Hacienda.</p> <p>2. Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de Construcción y demolición; Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos); Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases metálicos); Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos; Residuos de fabricantes de vehículos automotores; Residuos de la industria metalmeccánica; Residuos de la fabricación de herramientas y utensilios de cocina; Residuos del sector de cosméticos, limpieza y pinturas (en especial, envases metálicos); Envases, embalajes y perfiles de aluminio (Bebidas, alimentos, sprays, etc.).</p> <p>RESPUESTA: Al respecto, me permito informarle que esta Secretaría no cuenta con la información en la forma solicitada por lo que, de conformidad con lo establecido en el criterio 09/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que "Las dependencias y entidades</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”, se hace de su conocimiento que se cuenta con la información de generación de residuos de manejo especial y/o industriales no peligrosos, competencia de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en el formato al que hace referencia el artículo 85, fracción I, inciso M4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, misma que puede ser consultada a través del siguiente enlace electrónico:</p> <p>http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2019.nsf/nombre_de_la_vista/7D1B24F85097F243862584E80053514A/\$File/Diciembre.xlsx</p>
Correo Electrónico	19.12.2019	Esperando se encuentre usted muy bien, le envío la presente con el objetivo de solicitarle información relativa a la gestión integral de residuos del Estado de San Luis Potosí con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia*, a partir del objetivo de investigación que tengo de integrar un diagnóstico del sector residuos con un especial énfasis en los residuos de aluminio por mi interés en el desarrollo del tema de economía circular.	Registros de grandes generadores de residuos junto con su ubicación y el tipo de residuos generados. RESPUESTA: Al respecto le informamos que al presente se adjunta como ANEXO 1, el registro de grandes generadores de residuos industriales no peligrosos y/o



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<ul style="list-style-type: none"> · Registro de grandes generadores junto con su ubicación y el tipo de residuos generados · El número de planes de manejo registrados y las toneladas de residuos que se envían a disposición final, las toneladas de residuos que son valorizadas, así como el tipo de valorización realizada · Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el tipo y cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar · Listado de infraestructura existente para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (estaciones de transferencia, plantas de selección, de composta y de reciclaje, rellenos sanitarios, tiraderos a cielo abierto, etc.) y su ubicación · Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de: <ul style="list-style-type: none"> o Construcción y demolición o Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos) o Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases metálicos) o Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos o Residuos de fabricantes de vehículos automotores 	<p>de manejo especial, el cual incluye la ubicación de la fuente generadora, así como el tipo de residuos generados.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto nos permitimos informarle que para atender la presente solicitud de información, personal de estas Direcciones, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que las integran, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, ya que el peticionaria no refirió en su solicitud el periodo del cual requería la información.</p> <p>Lo anterior con base en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:</p> <p>“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, <u>deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud</u>. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”.</p> <p>En este sentido, hacemos de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019,</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<ul style="list-style-type: none"> o Residuos de la industria metalmecánica o Residuos de la fabricación de herramientas y utensilios de cocina o Residuos del sector de cosméticos, limpieza y pinturas (en especial, envases metálicos) o Envases, embalajes y perfiles de aluminio (Bebidas, alimentos, sprays, etc.) 	<p>se localizaron 17 planes de manejo, los cuales incluyen las medidas tomadas para el correcto manejo de residuos y su valorización.</p> <p>Dichos planes de manejo constan de 1700 (mil setecientas) fojas útiles; por lo anterior, le informamos que los referidos planes de manejo se ponen a disposición del peticionario para su consulta en la Unidad de Transparencia y/o en el Centro de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).</p> <p>O bien, si es su deseo, obtener copias de dichos documentos, en términos de lo establecido en los artículos 62 y 165, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de manera previa a la entrega de las copias deberá realizar el pago de los derechos correspondientes, para lo cual deberá acudir a esta Secretaría por la respectiva orden de pago y posteriormente realizar el pago en alguna de las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.</p> <p>Dicho pago, conforme al artículo 92 fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, será a razón de 1.1 UMAS por foja, en caso de requerir copias certificadas; y a razón de 0.02 UMAS por foja, tratándose de copias simples, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracción IV de la referida Ley de Hacienda.</p> <p>En relación a “las toneladas de residuos que se envían a disposición final, las toneladas de residuos que son valorizadas” ,hacemos de su conocimiento que la NOM-161-SEMARNAT-2011, establece los elementos y procedimientos para la formulación de planes de manejo,</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>siendo uno de los elementos a describir, el diagnóstico del residuo, el cual deberá contener únicamente la cantidad de residuos generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día; por lo anterior; los planes de manejo no contemplan las cantidades de residuos que se envían a disposición final o que son valorizadas.</p> <p>Ahora bien, en relación a “ el tipo de valorización realizada “le informamos que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Valorización es el principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartid, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p> <p>Por lo anterior, los planes de manejo que han sido registrados, no realizan valoración de los residuos; sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, le informamos que de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, el aprovechamiento de los residuos es el conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re manufactura, rediseño, reciclado, y recuperación de materiales secundados o de energía</p> <p>Así mismo le informamos que el tipo de aprovechamiento manifestado en los ´planes de manejo, es reciclaje y reutilización de los residuos</p> <p>Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el tipo y cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>RESPUESTA: Sobre este punto le informamos que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos</p> <p>Urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por lo que para conocer el <i>Padrón de empresas o individuos autorizados para el manejo de residuos sólidos urbanos</i>, se le sugiere al peticionario que canalice su petición a cada uno de los 58 municipios del estado de San Luis Potosí.</p> <p>Por otra parte, le informamos que en el siguiente enlace podrá consultar el Padrón de empresas o individuos autorizados por esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental para el manejo de residuos industriales no peligrosos y/o de manejo especial:</p> <p>https://slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/PADRONES/PADR%C3%93N%20DE%20EMPRESAS%20DE%20MANEJO%20DIC19.pdf.</p> <p>Dicho padrón incluye el tipo de residuos que cada promovente tiene autorizado; sin embargo, en cuanto a la “cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar”, me permito comentarle que el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en materia de Residuos Industriales No Peligrosos, no contempla la obligación de establecer en las autorizaciones la cantidad anual de residuos que tiene permitido manejar, solo se establece en el caso del almacenamiento, que no está prohibido almacenar residuos en cantidades que rebasen la capacidad instalada de almacenamiento.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Listado de infraestructura existente para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (estaciones de transferencia, plantas de selección, de composta y de reciclaje, rellenos sanitarios, tiraderos a cielo abierto, etc.) y su ubicación.</p> <p>RESPUESTA: Al respecto le informamos que al presente se adjunta como ANEXO 2, el listado de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial ubicados en el estado de San Luis Potosí, el cual incluye su ubicación (municipio y coordenadas UTM).</p> <p>Así mismo, se adjunta como ANEXO 3, el listado de los sitios autorizados para llevar a cabo el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y/o de manejo especial.</p> <p>Cantidad en toneladas anuales de generación de residuos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción y demolición - Residuos de actividades de transporte (en especial, envases metálicos) - Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales (en especial, envases metálicos) - Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos - Residuos de fabricantes de vehículos automotores - Residuos de la industria metal mecánica - Residuos de la fabricación de herramientas y utensilios de cocina - Residuos del sector de cosméticos, limpieza y pinturas (en especial embaces metálicos) - Envases, embalajes y perfiles de aluminio (bebidas, alimentos, sprays, etc. <p>RESPUESTA: Al respecto, nos permitimos informarle que esta Secretaría no cuenta con la información en la forma solicitada por lo que, de conformidad con lo establecido en el criterio 09/10 del Instituto Nacional</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.", se hace de su conocimiento que se cuenta con la información de generación de residuos de manejo especial y/o industriales no peligrosos, competencia de esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 de la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en el formato al que hace referencia el artículo 85, fracción I, inciso M4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, misma que puede ser consultada a través del siguiente enlace electrónico:</p> <p>http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2019.nsf/nombre_de_la_vista/7D1B24F85097F243862584E80053514A/\$File/Diciembre.xlsx</p>
7920	03.01.2020	Relación de viajes nacionales e internacionales de la institución durante 2019, citando fecha, lugar, motivo, gasto (en vuelos o viajes terrestres, así como viáticos) y funcionario(s) que asistieron.	Se anexa relación de viajes nacionales e internacionales de la institución durante 2019, citando fecha, lugar, motivo, gasto (en vuelos y viajes terrestres, así como viáticos) así como funcionario (s) que asistieron, así mismo se le informa que solo se realizó un viaje internacional con destino a Medellín Colombia por parte de la Directora General de Vinculación



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			interinstitucional el cual lo puede identificar con el ID No. 90 y el resto de las comisiones realizadas fueron Nacionales.
101920	20.01.2020	<p>a. ¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual se tienen registrados en la dependencia de enero 2019 a diciembre de 2019? b. En cuanto a las víctimas, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama. c. En cuanto a los agresores, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama. d. ¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual han sido denunciados ante el Órgano Interno/Contraloría de la dependencia de enero de 2019 a diciembre de 2019? e. ¿En cuántos de esos casos (de 2019 a diciembre de 2019) se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor. f. En los casos en los que se ha procedido contra un agresor ¿cómo se acreditado esta conducta? ¿Qué pruebas ha tenido que presentar la denunciante? g. En los casos que han sido del conocimiento del Órgano Interno o contraloría, ¿cuál ha sido la duración de los procesos, desde que la denunciante lo hace de su conocimiento hasta que se establece una sanción o se desecha? h. ¿Cuenta con un protocolo para la atención de los casos de acoso y/o de hostigamiento sexual? Si es así adjuntarlo y señalar desde cuando se cuenta con él. i. Cuantas capacitaciones ha recibido el personal de la dependencia relacionado con la atención, prevención o erradicación del acoso y/o del hostigamiento sexual de enero de 2019 a diciembre de 2019? Mencionar de que área de adscripción es el personal que ha participado en las capacitaciones, fecha, número de asistentes, ponentes y costo para la dependencia. j. ¿Cuántas mujeres han renunciado o han sido despedidas por acoso y/u hostigamiento sexual de 2019 a 2019? El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Primero. - Se hace del conocimiento que en relación a los incisos a y b, el Comité de Ética y la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental no recibieron ninguna delación ni denuncia sobre acoso u hostigamiento sexual durante el período comprendido de enero a diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve.)</p> <p>Segundo. - Derivado de lo anterior y en respuesta al punto c, al no haberse presentado casos ni denuncias por hostigamiento y acoso sexual, no ha habido agresores denunciados.</p> <p>Tercero. - En cuanto a los puntos d, e, f y g, se reitera que no han existido casos denunciados ante ninguna instancia de esta Secretaría.</p> <p>Cuarto. - En relación al punto h., se hace del conocimiento que el Protocolo para la Atención de los casos de acoso y/o de hostigamiento sexual, está siendo elaborado por el Instituto de las Mujeres y a la fecha no se encuentra publicado.</p> <p>Quinto. - En relación al punto i. Se hace del conocimiento que con fecha 28 de noviembre de 2019, fue impartida una plática sobre "Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Ámbito Laboral", impartida por las CC. Alejandra Guerrero Loredo (Abogada) y Rosalba Méndez Rodríguez (Psicóloga), ambas del Área de Atención Ciudadana del Instituto de las Mujeres del Estado IMES, sin costo para la SEGAM, en la que participaron representantes de las siguientes áreas de esta Secretaría: Despacho (1); Unidad para la Igualdad de Género (1);</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX ENERO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Dirección General de Vinculación Interinstitucional (1); Dirección de Gestión Ambiental (2); Dirección de Planeación y Política Ambiental (1); Dirección de Auditoría y supervisión (4); Dirección de Capacitación y Promoción Ambiental (1); Dirección de Información y Documentación Ecológica (1) total de 12.</p> <p>Sexto. - En relación al punto j. Se hace del conocimiento que, en la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, no hubo renuncia laboral ni despido de mujeres por acoso u hostigamiento sexual en el año 2019.</p>
136820	27.01.2020	Copia digital del último avance que entregó la UNAM a la SEGAM del estudio que realizan en la Sierra de San Miguelito para emitir una declaratoria de área natural protegida.	En tramite
151520	28.01.2020	De conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley General de Cambio Climático solicito el Programa Especial de Cambio Climático que elaboró la presente administración para el periodo 2015-2021.	En tramite